



Ab.
ario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 417-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es
28 accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

Notario
VOTA
G

AB. CESAR



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



9

1 la República del Ecuador un apoderado o
2 representante, el que por ningún motivo será
3 personalmente responsable de las obligaciones de la
4 compañía extranjera. El poder del representante
5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la
6 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía
7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o
8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada
9 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
10 es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas
11 ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de
12 expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno
13 (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.
14 con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos
15 treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE
16 RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince
17 mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la
18 Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña
19 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión
20 llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés
21 de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como
22 apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC.
23 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
25 Samborondón Provincia del Guayas, República del
26 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve
27 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a
28 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

1 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
8 representación de la sociedad anónima panameña
9 denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal y debidamente
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
25 apoderado o representante aquí designado queda
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
27 obligaciones respectivas dentro de la República del
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de



Ab.
rio L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



9

1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
16 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC...-
C.C. # 09-0420921-0.-
C.V. # 060-0002.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

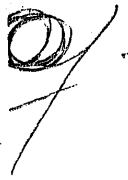
SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc









REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.1591

PAG. 1
// ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 39352

QUE LA SOCIEDAD :

FERNAN ENTERPRISES INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 450855 DOC. 645151 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASTIAZU
ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCEZES DE LA M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE BZ. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 39352
NO. CERTIFICADO: S- ANONIMA - 027602
FECHA: Viernes 12. Marzo DE 2010
ANAME // C-1

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSILLE

Convention de la noche du 5 octobre 1961

1. País PANAMA

El presente documento

2. ha sido firmado por

3. quien actúa en calidad de

4. y esta revestido de

5. En Panama

7. por DIFUC

6. Hecho el día

8. Subscrito

JOHEL COCCIO
Certificador

12 MAR 2010

19.865

Wjsh & St

912

EXC. CODER



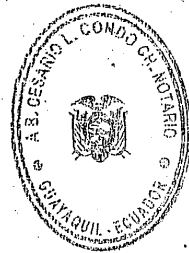
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1976, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual.

-5 ABR 2010

lu

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 070420921-0
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
04 JULIO 1993
00541 0095 08275 N
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 11/1993

EQUATORIANA 4344 E233311122
CATADO LETICIA FALCONI
SUPERIOR ESTUDIANTE
LEONARDO ASPIAZU
LEONARDO ASPIAZU
17/06/2002
REN 0034845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORIOS GENERALES 14 JUNIO 2008
060-0002 0804209210
NUMERO CREDENCIAL
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS PROVINCIA
BAMBORONDON CANTON
PARACOURA LA PUNTILLA
PARRA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
- 5 ABR 2010

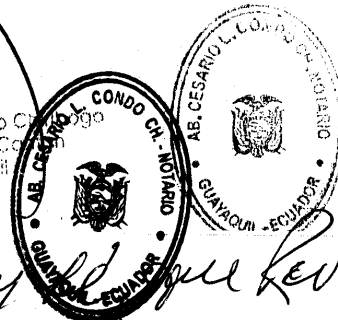
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello firmo en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco Abril del año dos mil diez.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las CINCO (5) Fotocopia: precedente: son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

24 FEB 2012.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



sado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente este poder especial.- Guayaquil, veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

